

ANEXOS**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE MÉXICO****México, D.F. 1999****ANEXO I****Vigilancia especial**

A solicitud de la autoridad requirente, la autoridad requerida podrá ejercer en el marco de su competencia y posibilidades, un control especial durante un período determinado, informando sobre:

a) La entrada y salida desde y hacia su territorio de personas, mercancías y medios de transporte, que se sospeche puedan estar involucrados en la comisión de Infracciones Aduaneras.

b) Lugares donde se hayan establecido depósitos de mercancías que se presume son utilizados para almacenar mercancías destinadas al tráfico ilícito.

ANEXO VI**Entrada, salida y tránsito de los envíos de socorro, en ocasión de catástrofes**

1. Las autoridades aduaneras de las Partes otorgarán el máximo de facilidades posibles para acelerar la salida desde sus respectivos territorios de los envíos que contuvieran materiales o elementos de socorro en ocasión de catástrofes, destinados a otras Partes.

2. Las autoridades aduaneras de las Partes prestarán el máximo de facilidades para el libre paso o tránsito por sus respectivos territorios de los envíos que contuvieran materiales o elementos de socorro destinados a otras Partes.

3. Las autoridades aduaneras de las Partes adoptarán el máximo de medidas posibles para facilitar la recepción y el rápido despacho o desaduanamiento de los materiales o elementos que recibieren en calidad de socorro, con destino a sus respectivos territorios.

Estados Parte

País	Fecha de firma	Fecha de depósito	Entrada en vigor
Cuba	20-12-2001	24-5-2002	17-10-2002
España	31- 5-2002	16-7-2002	17-10-2002
Perú	4-12-2001	24-1-2002	17-10-2002

El presente Protocolo entrará en vigor de forma general y para España el 17 de octubre de 2002, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19330 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo.*

Advertido error en el texto de la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio, por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 2002, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 24767, primera columna, artículo único, apartado segundo, octava línea, donde dice: «... ayuda señalada en el apartado anterior u obtenido...», debe decir: «... ayuda señalada en el apartado 1 u obtenido...».